



Exp.: 09-OPEN-00090.1/2018

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 13/05/2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

1. Documentación asociada a convocatoria pública realizada o a realizar en 2018 y documentación a presentar en 2018 para que una persona solicite por primera vez una comisión de servicios humanitaria en Madrid.
2. Listado de nombre y apellidos de las 143 personas que en curso 2017-2018 estaban en comisión de servicio de carácter humanitario y excepcional.
3. Listado de las convocatorias públicas realizadas por la Comunidad de Madrid para que esas 143 personas consiguieran por primera vez dicha comisión.
4. Listado de la documentación a presentar en dichas convocatorias públicas y en las sucesivas renovaciones, para "valorar, la concesión/renovación" de dicha comisión, atendiendo a los principios de mérito, publicidad y transparencia.
5. Listado de baremo valorando a esas 143 personas para la concesión/renovación de dicha comisión

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 14, 16 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Recursos Humanos (Educación)

RESUELVE

Primero.- Conceder el acceso parcial a la información solicitada en los apartados 1, 3 y 4, omitiéndose la solicitada en los apartados 2 y 5 por afectar al derecho a la protección de datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Segundo.- En relación con la información solicitada por el peticionario en los apartados 1, 3 y 4 de su escrito de solicitud:



Comunidad de Madrid

- 1. Documentación asociada a convocatoria pública realizada o a realizar en 2018 y documentación a presentar en 2018 para que una persona solicite por primera vez una comisión de servicios humanitaria en Madrid.*
- 3. Listado de las convocatorias públicas realizadas por la Comunidad de Madrid para que esas 143 personas consiguieran por primera vez dicha comisión, atendiendo a los principios de libre concurrencia, igualdad, publicidad y transparencia.*
- 4. Listado de la documentación a presentar en dichas convocatorias públicas y en las sucesivas renovaciones, para "valorar, la concesión/renovación" de dicha comisión, atendiendo a los principios de mérito, publicidad y transparencia.*

En la Comunidad de Madrid la información referida a las comisiones de servicio humanitarias se recoge en las resoluciones anuales por la que se dictan las instrucciones y se establece el calendario para la asignación de puesto docente en los centros públicos de la Comunidad de Madrid. Este tipo de comisión de servicios constituye el cauce administrativo para dar respuesta a situaciones de diversa índole del profesorado, relacionadas con la salud, la familia, la violencia de género o la discapacidad.

La forma, documentación y plazo para presentar la solicitud de comisión de servicios de carácter personal (humanitario) para el curso 2018-2019, están establecidos en las Instrucciones para la asignación de puestos docentes al profesorado funcionario de carrera sin destino, en prácticas, seleccionados en los procedimientos selectivos 2018 y aspirantes a interinidad, aprobadas por Resoluciones de 10 de mayo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos por las que se dictan las instrucciones y se establece el calendario para la asignación de puestos docentes a los funcionarios de carrera sin destino, los funcionarios pendientes de la realización de la fase de prácticas y los aspirantes a interinidad para el curso escolar 2018-2019, en los centros públicos de la Comunidad de Madrid, respectivamente, de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en los centros públicos de la Comunidad de Madrid, así como del Cuerpo de Maestros.

Esta información ya ha sido objeto de publicación, concretamente en el portal "personal + educación" de la Dirección General de Recursos Humanos. Se puede consultarse a la misma siguiendo la secuencia www.madrid.org/edu_rrhh, "Funcionarios Docentes", "Asignación de destinos provisionales en inicio de curso".



Comunidad de Madrid

Para una mayor concreción, se facilita la información recogida en el apartado 1 de las citadas instrucciones:

1. *Colectivos participantes en la asignación de destino provisional*

Al objeto de cubrir las necesidades de los centros que imparten las enseñanzas de secundaria y de régimen especial (del Cuerpo de Maestros, en su caso) los colectivos participantes en la asignación de centro provisional para el curso escolar 2018-2019 serán los que a continuación se relacionan:

(...)Tipo K: Funcionarios de carrera que solicitan comisión de servicios de carácter persona (humanitario) para centros de la Comunidad de Madrid, para el curso escolar 2018-2019.

*Para la autorización de estas comisiones de servicios se tendrá en cuenta la participación en el concurso de traslados. **Para los funcionarios que tengan concedida una comisión de servicios de carácter humanitario en el presente curso académico 2017-2018, se estará a lo dispuesto en el apartado 3.1.e) de la Resolución de 17 de octubre de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico.***

Las comisiones de servicios de carácter humanitario se consideran de nueva autorización en cada curso escolar, por lo que la documentación acreditativa de su necesidad deberá adjuntarse en su totalidad incluso en los casos de los beneficiarios en el curso 2017-2018.

*Los funcionarios de carrera que deseen solicitar comisión de servicios, lo harán mediante modelo que a tal efecto se encuentra disponible en la ruta indicada en el apartado 3.1 de estas normas, al que adjuntarán una copia de la solicitud de participación en la asignación informática. Todo ello se dirigirá al Servicio de Gestión de Profesado de Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, Artísticas e Idiomas de la Dirección General (o al Servicio de Gestión del Profesado de Educación Infantil, Primaria y Especial) de la Dirección General de Recursos Humanos, de Recursos Humanos, acompañada de la siguiente **documentación**:*

- a) Documentación acreditativa de la situación personal o familiar que aleguen en la solicitud de comisión de servicio.*
- b) Solicitud de petición de centros referida en los apartados 3 y 4 de estas normas.*
- c) Hoja de servicios, certificación o documentación que justifique la antigüedad en el Cuerpo.*
- d) En el caso de quienes hubieran disfrutado en el presente curso de una comisión de servicios de carácter humanitario, deberán acompañar a la documentación el informe de la dirección del centro en el que se hayan prestado servicios que no será vinculante.*

Además, si proceden de otra Comunidad Autónoma:

- e) Documentación que certifique las especialidades para las que se encuentra habilitado.*



Comunidad de Madrid

f) Documentación que acredite la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo en que obtuvo el ingreso en el Cuerpo.

Tercero.- En cuanto a la información solicitada en los apartados 2:

2. Listado de nombre y apellidos de las 143 personas que en curso 2017-2018 estaban en comisión de servicio de carácter humanitario y excepcional

A este respecto, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, al considerarse que facilitar la identificación con nombre y apellidos de las 143 personas que en el curso 2017-2018 estaban en comisión de servicios de carácter humanitario y excepcional afectaría al derecho de protección de datos de carácter personal, en tanto en cuanto estas comisiones de servicios se conceden, como ya se ha señalado, por motivos de salud, discapacidad, violencia de género...y otras situaciones personales de carácter excepcional, sin que pueda constatarse en el supuesto actual, la existencia de un interés público prevalente sobre los derechos a la protección de datos y a la intimidad, que justifique facilitar dicha información, y prevaleciendo, por tanto, el derecho a su protección. En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos en el Criterio Interpretativo conjunto CI/002/2016.

Por otro lado, no puede justificarse el acceso a los nombres y apellidos de las 143 personas que en curso 2017-2018 estaban en comisión de servicio de carácter humanitario y excepcional, como señala el peticionario en su solicitud, en el hecho de que sus nombres y apellidos ya se hayan publicado al haber tenido que participar (de manera voluntaria al objeto de valorar, la concesión, en su caso, de una nueva comisión) en el Concurso de Traslados convocado por Resolución de 23 de octubre de 2017, y que con fecha 9 de febrero de 2018 se haya publicado el listado de participantes en dicho Concurso. El listado publicado no permite identificar a aquellos participantes que lo han hecho por tener concedida una comisión de servicios de carácter humanitario, precisamente en cumplimiento del deber de protección de datos de carácter personal.

Quinto.- Por lo que respecta al apartado 5 de la solicitud:

5. Listado de baremo valorando a esas 143 personas para la concesión/renovación de dicha comisión, atendiendo a los principios de mérito, publicidad y transparencia. Entiendo que, si se diesen para alguna de esas 143 personas las circunstancias de especial protección.

En consonancia con lo indicado sobre protección de datos en el apartado cuarto de esta Resolución, la Dirección General de Recursos Humanos, órgano competente para la autorización de las comisiones de servicios a los funcionarios docentes, sin obviar que no constituyen en sí un derecho subjetivo de obligado cumplimiento para la Administración, analiza de manera individualizada en cada una de las solicitudes presentadas las razones humanitarias alegadas, y acreditadas con la documentación



Comunidad de Madrid

pertinente, por los solicitantes, así como sus circunstancias profesionales, por lo no es posible facilitar *el listado de baremo valorando a esas 143 personas para la concesión/renovación de dicha comisión*, por afectar al derecho de protección de datos de carácter personal de las mismas.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Miguel José Zurita Becerril